CONVENIO DE ASOCIACION ARTICULO 5° DECRETO 092 DE 2017 DE MANERA DIRECTA POR LA ESAL ENTREGAR APORTES EN DINERO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 285 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS

CONVENIENTE: FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS
NIT. 900411958-9
REP. LEGAL: HERRERA MALDONADO NANCY YANETH
IDENTIFICACION: 28.215.933
CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA IMPULSAR LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($71.428.000,00),, VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA
OCHO (8) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN

Entre los suscritos a saber: **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.695.633 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 - 2027, cargo del cual tomó posesión el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Rionegro, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, quien para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra; **HERRERA MALDONADO NANCY YANETH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.215.933, quien actúa en representación de la **FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS**, con NIT No. 900411958-9 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **la ESAL,** hemos celebrado el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **3)** Para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que "las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos". **4)** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6)** Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. **7)** Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **8)** Que el Artículo 2 del mencionado Decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **9)** El MUNICIPIO DE RIONEGRO - SANTANDER, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local para el periodo 2024 – 2027. **10)** En este sentido tenemos que encuentra viabilizado de conformidad a la certificación del día de septiembre de 2024, el siguiente proyecto de inversión.

PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y

	CULTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.
LÍNEA ESTRATÉGICA	5.2 RIONEGRO EN SERIO COMPETITIVO
PROGRAMA:	14. EN SERIO CON EL FOMENTO A LA RECREACIÓN , LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROMOVER EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO A TRAVÉS DE UNA AMPLIA GAMA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.
META:	(2) FOMENTAR UNA ESTRATEGIA DE RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO, ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. (4) APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE 4 ARTISTAS Y/O GRUPOS CULTURALES DEL MUNICIPIO INTERMUNICIPALES Y REGIONALES NO.
NO. DE REGISTRO MUNICIPAL	2024686150008 Y BPIN 2024686150008.

11) El Municipio está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado. **12)** El Municipio de Rionegro dentro de las metas, planes y programas contempla programas denominados hacia la inclusión del sector rural, la inclusión de la mujer y la protección especial de los niños y niñas, los cuales contemplan objetivos estratégicos y metas de producto que son de prioridad en su realización, para lo cual es necesario que por parte esta entidad territorial se promueva la realización de eventos culturales, artísticos y deportivos en beneficio de estas comunidades de especial protección. **13)** Es por ello que él Municipio requiere aunar esfuerzos y consolidar mecanismos de acompañamiento a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura y la recreación a través de la celebración del Día del mercado, con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio. **14)** Todos los elementos que conforman la cultura Rionegrana, desde sus sitios turísticos y parajes naturales, su gastronomía y las costumbres en familia y con vecinos, el gusto musical y la expresión a través de la danza y otras expresiones, le dieron a Rionegro el posicionamiento característico de una cultura creciente, fortalecida en los valores artísticos de personajes ilustres y grandes intelectuales que en diferentes áreas del conocimiento, el señalamiento de municipio con mucho atractivo, de diferente índole, para viajeros y visitantes, que hoy día, con la magia de las redes sociales y el internet, han logrado conectarse a esta cultura. **15)** Todo ello en cumplimiento de las metas , planes y programas contenidas en del Plan de Desarrollo del municipio de Rionegro La divulgación de las expresiones tradicionales, culturales y recreativas , la protección por el cuidado y no maltrato a la mujer y la importancia que tiene la niñez, es por ello que para este cometido el municipio aportara los recursos para el cumplimiento del objetivo y con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la que se buscara impulsar este tipo de proyectos con el acompañamiento a la población urbana y rural del Municipio de Rionegro , abogando así por la realización y cumplimiento de compromisos calendados y actividades preestablecidos por la cultura local; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento, el desarrollo del sector cultural, atreves de la realización de eventos culturales, artísticos que velen por los campesinos las mujeres y los niños de nuestro municipio. **16)** El municipio de Rionegro se ha convertido en uno de los pueblos de Santander, que sobresale por sus tradiciones y su raigambre cultural, la defensa de su identidad y el cultivo de todos los elementos que permiten el crecimiento a la comunidad dentro de cánones identitarios, como población preocupada por su desarrollo social como comunidad descendiente de la cultura Guane, con respeto por la tierra y sus productos, así como un apego especial a los oficios religiosos y a la conservación de una sociedad alimentada por la fortaleza de las familias que han generado el crecimiento demográfico y cultural en el municipio. **17)** Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo. **18)** Existe disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las actividades las cuales son fundamentales para la comunidad del Municipio de Rionegro que la administración promueva estos eventos ya que se crea una dinamización volátil de la economía del municipio, dando espacios para que para que los habitantes de las veredas, comunidad en general, visitantes y turistas muestren participen en las artísticas, culturales, deportivas, por lo cual es oportuno ya que en el medio existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que desarrollan estas actividades que aportan para la realización del evento, logísticamente y promoviendo actividades que fortalecen la idiosincrasia cultural, deportiva, y agropecuaria. Estas coyunturas son de oportunidad para el municipio ya que se disminuirán gastos en la inversión del evento, con el Apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que garantizara el éxito de las diferentes actividades, realizándolas con oportunidad, calidad y eficiencia, para el beneficio de los habitantes, familias campesinas y comunidad en general. **19)** Debido a lo anterior y atendiendo a los principios de coordinación y colaboración descritas en los artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998, se requiere adelantar la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que, en asocio con el Municipio de Rionegro, Santander, disponga de los fondos, la experiencia e idoneidad necesaria para satisfacer la necesidad descrita, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017**. 20)** Que el l decreto 092 de 2017: ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **21)** Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala: ***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* ***22)*** *Que la* FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS, aportara en dinero la suma de $21.428.000, que corresponde al 30% del valor del convenio, razón por la cual se justifica la contratación directa. **23)** En virtud de que la FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS, cumple los requisitos para la celebración del convenio y es idónea en las actividades a realizar, razón por la cual se considera conveniente y oportuno la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto será: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA IMPULSAR LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. **24)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal: 24A00569 de fecha septiembre 5 de 2024 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.3.2.02.02.33.01.009.330105900	APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE 4 ARTISTAS Y/O GRUPOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, INTERMUNICIPALES Y REGIONALES	ESCU ESTAMPILLA PRO-CULTURA
2.3.2.02.02.43.01.009.430103703	FOEMNTAR 1 ESTRATEGIA DE RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO,	RBTD RECURSOS DEL BALANCE TASA PRO

	ACTIVIDAD FÍSICA, DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO , PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	DEPORTE

25) Que, dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Municipal de proceder a adelantar el correspondiente proceso contractual. **26)** Que se ha designado un funcionario de la administración municipal como supervisor del presente contrato. **36)** Que FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS allegó los siguientes documentos: carta de presentación de la propuesta, certificado vigente de constitución, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro, certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república, certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación, certificado judicial y de medidas correctivas, certificado redam, certificado inhabilidades por delitos sexuales, registro único tributario (rut), cedula de ciudadanía, libreta militar, certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales, documento de constitución del consorcio o unión temporal, acta de junta de socios, manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, compromiso anticorrupción, experiencia en contratos afines al objeto del convenio a realizar (hasta 2 que sumen el 100% del presupuesto, estructura organizacional, indicadores de la eficiencia de la organización (formato 5245 expedido por la dian). **27)** Que el Municipio de Rionegro consultó los antecedentes penales del representante legal de LA FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS. Por lo tanto HEMOS ACORDADO celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO ALCANCE**: **1 – OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA IMPULSAR LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO". En desarrollo de este objeto la asociación deberá desarrollar las siguientes actividades: **2 – ALCANCE Y OBLIGACIONES:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	COORDINADOR CULTURAL CON EXPERIENCIA EN PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE EVENTOS MASIVOS Y DE ALTO IMPACTO. EXCELENTE CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS PARA LOS DOS DIAS	PERSONA	1
2	ANIMADOR DE EVENTO CULTURAL CON EXPERIENCIA EN EVENTOS MASIVOS Y DE ALTO IMPACTO. EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL Y BUEN TIMBRE DE VOZ. EXPERIENCIA EN EVENTOS RECONOCIDOS. PARA LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS PARA LOS DOS DIAS	PERSONA	1
3	OPERADOR CULTURAL DE EVENTOS CON EXPERIENCIA EN OPERACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE EVENTOS MASIVOS Y DE ALTO IMPACTO. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS PARA LOS DOS DIAS	PERSONA	8
4	DIFUSION DE CONTENIDO CULTURAL (PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES Y PAGINAS OFICIALES DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL). PAUTAS PUBLICITARIAS (MARKETING DIGITAL, ELABORACION DE PIEZAS PUBLICITARIAS, CUÑAS RADIALES INDOLE LOCAL Y AREA METROPOLITANA PARA IMPACTAR LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PREVIA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	GLOBAL	1
5	APOYO DE REPRESENTACION MUSICAL DE FOLCLOR ARRAIGO CULTURAL DE GÉNERO MUSICA VARIADA: POPULAR, CORRIDOS PROHINIDOS Y TROPICAL Y URBANO. MINIMO DIEZ(10) PERSONAS EN TARIMA CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS MUSICALES E IMPLEMENTOS DE TRABAJO: UNA(1) VOZ PRINCIPAL, UNA(1) BATERIA, UN(1) BAJO SEXTO CON COROS, UN(1) BAJO CON ANIMACION, UN(1) ACORDEON. UN(1) SAXOFONISTA. DOS(2) STAFF DE SEGURIDAD. UN(1) MANAGER, UN(1) INGENIERO DE SONIDO. DURACIÓN DE LA PRESENTACIÓN: UN SET DE TRES(3) HORAS DE DURACION. RECONOCIMIENTO NACIONAL EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, DE SUS INTEGRANTES, ASI COMO TAMBIEN SUS	UNIDAD	1

	PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES. DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS DE SUS INTEGRANTES, ASI COMO TAMBIEN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES		
6	APOYO DE REPRESENTACION MUSICAL DE FOLCLOR ARRAIGO CULTURAL DE GÉNERO MUSICA CARRANGUERA Y TROPICAL: MINIMO SEIS (6) INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS MUSICALES: UN(1) ACORDEON, UNA(1) CAJA, UNA(1) GACHARACA, UN(1) TIMBAL, UN(1) GUITARRISTAS Y UN(1) VOCALISTA. DURACIÓN DE LA PRESENTACIÓN: UN SET DE DOS HORAS DE DURACION. RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, DE SUS INTEGRANTES, ASI COMO TAMBIEN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES. DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS DE SUS INTEGRANTES, ASI COMO TAMBIEN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES	UNIDAD	1
7	APOYO EN REPRESENTACION MUSICAL DE FOLCLOR ARRAIGO CULTURAL DE GENERO MUSICA POPULAR MINIMO CUATRO (04) INTEGRANTES CON SUS INSTRUMENTOS . CON UN SET DE TRE(3) HORAS DE DURACIÓN-DE RECONOCIMIENTO AREA METROPOLITANA. DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS DE SUS INTEGRANTES, ASI COMO TAMBIEN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES	UNIDAD	1
8	VERBENA ARTISTICA JOVENES INN, NTERVENCIONES CULTURALES Y MUSICALES, ENFOCADAS EN GENERAR LOS AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DONDE PARTICIPARAN DIFERENTES MUESTRAS ARTÍSTICAS, QUE PERMITAN CONTEXTUALIZAR LA CULTURA JOVEN, CON LAS RAICES PROPIAS DE LA REGIÓN Y EL MUNICIPIO RIONEGRANO, ESTE EVENTO TIENE UN ALTO IMPACTO EN LA INCURSIÓN CULTUTAL PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, MEDIANTE EL CORRECTO USO DE LA AMBIENTACIÓN MUSICAL, LO CÚAL GENERA UN MERCADO DE ATRACCIÓN JUVENIL ENTRE LO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y DEMÁS VISITANTES,MEDIANTE EL TURISMO Y LA CULTURA DESTACANDO LA ALEGRÍA EL TRATO AMABLE Y CORDIAL DE TODOS LOS RIONEGRANOS A TRAVES DE DISC-JOCKEY CON SU RESPECTIVA CONSOLA MEZCLADORA, SOPORTES, LUCES, SONIDO ENVOLVENTE PARA ESPACIO LIBRE Y EQUIPOS DE TECNOLOGIA. DURACION DE 4 HORAS POR DIA INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS PARA LOS DOS DIAS	UNIDAD	1
9	APOYO DE PRESENTACION MUSICAL FOLCLOR ARRAIGO CULTURAL LOCAL DE GENERO POPULAR. CON UN SET DE HORAS DE CUATRO(4) HORAS MINIMO TRES INTEGRANTES CON INSTRUMENTOS DE DURACION. DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIATICOS DE SUS INTEGRANTES, ASI COMO TAMBIEN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES, . EL SHOW MUSICAL SERA REPRESENTATIVA PARA LA CABALBATA. LA CUAL RESALTARA LA CULTURA Y LAS TRADICIONES PROPIAS DE LA REGION	UNIDAD	1
10	APOYO SISTEMA DE SONIDO DE AMBIENTACION CONFORMADO POR 200 COMPONENTES DE PARED CON CAPACIDAD DE RESPUESTA DE DOS VIAS. PARLANTE DE 5.25″ Y TWEETER DE 1″. ENTREGA HASTA 45W DE POTENCIA RMS A 8 OHMS. TRANSFORMADOR DE LINEA INCLUIDO CON SELECTOR PARA POTENCIAS DE 30W, 15W, 7.5W, 3.75W Y 1.9W. CONSOLA DE ANALOGA DE 8 CANALES, INTALACION DE POTENCIOMETROS EN CADA UNA DE LAS SECRETARIAS PARA CONTROL DE VOLUMEN, REPRODUCTOR DE MUSICA DE AMBIENTACION, REPRODUCCION DE AUDIOS INSTITUCIONALES Y MICROFONO PARA ANUNCIOS EN VIVO. (POR JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS). PARA LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD	1
11	APOYO SINIDO MIXER O CONSOLA DE 8 CANALES, 2 CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, 1 MICROFONO INALAMBRICO DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 2 MICROFONOS DINAMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL, COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO	UNIDAD	1

	NECESARIO. (POR JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS). PARA LA CABALGATA INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE		
12	APOYO EN LA ORGANIZACION DE UN EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO QUE PROMUEVE LA UNIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL DEPORTE Y EL ARTE HACIENDO PARTICIPES A TODOS LOS RIONEGRANOS CAMPEONATO DE BOLO: CUATRO(4) CANCHAS, CON SUS RESPECTIVOS PINOS, MINIMO DE 20 BOLAS EN ALUMINIO DE 500GR, CON SU RESPECTIVO AUXILAR POR CANCHA Y TABLERO DE ANOTACIONES. PREMIACIÓN CON TRES(3) MEDALLAS EN ACRILICO DE 3MM DE 5 CM X 5CM PARA DOS DIAS	GLOBAL	1
13	APOYO JUZGAMIENTO BOLO CRIOLLO - PERSONAL ACREDITANDO DOS(2) AÑOS COMO JUEZ DE BOLO CRIOLLO. CADA SERVICIO DE JUZGAMIENTO DURARÁ 1 HORA Y DESARROLLARA LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE REBOTES EN EL PISO, LA MENERA DE LANZAR, EL GOLPE A LOS PALOS EL CUAL DEBERA SER POR EL MISMO SENTIDO ARROJADO, REVISAR LA MEDICION DE LA CANCHA Y LLEVAR EL CONTEO DE LOS INTENTOS. EL JUZGAMIENTO SERA REALIZADO POR DOS(2) DIAS Y SE JUGARA ALTERNANDO LAS CANCHAS DE BOLO. EL PRIMER DIA TENDREMOS LAS FASES ELIMINATORIAS DONDE SE JUGARAN 8 PARTIDOS Y EL SEGUNDO DIA SE DISTRIBUIRA EN RONDAS DE MUERTE CON 5 PARTIDOS Y UNA FINAL DOBLE	PERSONAS	15
14	APOYO ACOMETIDAS ELÉCTRICAS EN CIRCUITO A 110 VOLTIOS, CON MATERIAL DE MONTAJE Y ACCESORIO QUE CUMPLA LAS NORMAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS, PERSONAL CON CERTIFICACIÓN E IDONEIDAD. CANTIDAD VEINTE (20) (POR JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS) PARA LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES.	GLOBAL	1
15	DIEZ (10) CARPA TIPO PIRAMIDE, ARABE O PAGODAS, DE 4X4 MTS CON 2 MTS DE ALTURA LATERAL. ESTRUCTURA METALICA, LONA IMPERMEABLE Y SIN LOGOS PUBLICITARIOS. INSTALADA Y LISTA PARA SU USO. INCLUYE TRANSPORTE Y DESMONTE DE LA MISMA CON UN TABLON DE MANERA DE 50 CM X 2 METROS CON MATEL BLANCO PARA LA CUBIERTA DE LA MADERA. 70 SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS ALTAMENTE RESISTENTE	GLOBAL	1
16	DECORACION PARA DIEZ (10) CARPAS Y ESPACIO EXTERIOR. INCLUYE BANDERINES MULTICOLRES PARTE SUPERIOR CARPA, CON GLOBOS MULTICOLORES EN LOS PARALES DE LA CARPA DE 1 METRO EN CADA ESQUINA ALUSIVO Y DEMAS ELEMENTOS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA SUPERVISION A LA ACTIVIDAD RESALTANDO LA CULTURA Y EL SENTIR DEL EVENTO	GLOBAL	1
17	KIT RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACION DE CABALLISTAS PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION	UNIDAD	100
18	BOTELLAS DE AGUA PARA LA HIDRATACION DE 600 ML PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO, EQUIPO DE APOYO CULTURAL Y DEMAS EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO.	UNIDAD	250

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del convenio asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($71.428.000,00),, VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA, los cuales están distribuidos de conformidad al siguiente cuadro:

APORTE MUNICIPIO DE RIONEGRO	**50.000.000,00**
APORTE FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS 30%	**21.428.000,00**

PARAGRAFO: Para todos los efectos fiscales, el valor del convenio corresponde al valor de los aportes realizados por el municipio de Rionegro, esto es, la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($40.950.000). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO Y/O ENTREGA DE LOS APORTES**: EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera: Mediante acta parciales una vez ejecutado cada actividad de conformidad al valor estipulado en el cuadro de presupuesto, con su respectivo informe de actividades e informe del supervisor. Para el desembolso la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley

789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **NOTA 1: VALOR.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES. La ESAL** deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARAGRAFO QUINTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARÁGRAFO SEXTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este convenio, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Rionegro según certificado de disponibilidad 24A00118 de fecha febrero 29 de 2024 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.3.2.02.02.009.33.01074	SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA	ICLD
2.3.2.02.02.009.41.02046	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	ICLD

CONVENIO DE ASOCIACION ARTICULO 5° DECRETO 092 DE 2017 DE MANERA DIRECTA POR LA ESAL ENTREGAR APORTES EN DINERO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO

2.3.2.02.02.009.41.03050	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - MUJER	ICLD

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE LA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION: El plazo del presente contrato, será de **OCHO (8) DÍAS** y empezará a ejecutarse una vez se suscriba el acta de inicio, previa expedición del certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Previo requerimiento por escrito a FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS , el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se llegaren a presentar algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS ., que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA:** La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. 3) **CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS . En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá ser liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la entidad FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS . **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES**. - Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de RIONEGRO. El contrato se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS , el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS . la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS ., este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS . de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa de FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS ., así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS . por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VINCULO LABORAL:** Este contrato no crea vínculo laboral entre el MUNICIPIO y FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS ., ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS . deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal. En constancia se firma el día **24/09/2024**

EL MUNICIPIO,

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

LA FUNDACION.

HERRERA MALDONADO NANCY YANETH
C.C. 28.215.933
FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS
NIT. 900411958-9

Proyectó aspectos Jurídicos: Oscar Vera - Abogado CPS
Proyectó: aspectos Económicos: Leonardo Benavidez Figueroa – Contador CPS
Revisó: Gustavo Pulido - Abogado CPS
Revisó: Julio Cesar Serrano Carreño Abogado CPS.

Alcaldía Municipal de Rionegro